

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Empleo

Extracto de la convocatoria de ayudas destinada a Centros Tecnológicos de la provincia de Jaén para actuaciones encaminadas a mejorar la competitividad de los sectores económicos y el empleo, en el marco del Plan de Empleo de la Provincia de Jaén, año 2018. BOP-2018-3601

AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y GARCÍEZ (JAÉN)

Aprobación inicial del Plan Municipal de Vivienda y Suelo. BOP-2018-3352

AYUNTAMIENTO DE CANENA (JAÉN)

Aprobación inicial y provisional del Plan Municipal de Vivienda y Suelo. BOP-2018-3573

AYUNTAMIENTO DE HUESA (JAÉN)

Proyecto de actuación para la construcción de dos granjas en el Paraje de Doncilla. BOP-2018-3563

AYUNTAMIENTO DE IBROS (JAÉN)

Exposición pública de la aprobación inicial del Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Ibros. BOP-2018-3337

AYUNTAMIENTO DE JABALQUINTO (JAÉN)

Delegación de funciones de la Alcaldía. BOP-2018-3339

AYUNTAMIENTO DE JÓDAR (JAÉN)

Aprobación definitiva de la Ordenanza municipal reguladora de Prestación de Ayudas de Emergencia Social. BOP-2018-3564

AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

Delegación de funciones de Alcaldía por vacaciones. BOP-2018-3560

Mesa de contratación permanente. BOP-2018-3561

AYUNTAMIENTO DE PEAL DE BECERRO (JAÉN)

Aprobación inicial del Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Peal de Becerro. BOP-2018-3568

AYUNTAMIENTO DE SANTISTEBAN DEL PUERTO (JAÉN)

Aprobación inicial modificación puntual La Laguna 1. BOP-2018-3346

AYUNTAMIENTO DE SEGURA DE LA SIERRA (JAÉN)

Cuenta General del Presupuesto 2017. BOP-2018-3345

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

Área de Urbanismo

Aprobación y declaración de utilidad pública e interés social del Proyecto de Actuación promovido por Ermita Madre de Dios, S.L. BOP-2018-3172

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE JAÉN

Notificación de Resolución. Procedimiento Ordinario 712/2017.

BOP-2018-3357

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

Notificación de Decreto. Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 25/2018.

BOP-2018-3356

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "DE BEAS DE SEGURA", BEAS DE SEGURA (JAÉN)

Convocatoria de Asamblea General extraordinaria de fecha 14 de septiembre de 2018.

BOP-2018-3267

COMUNIDAD DE REGANTES "HAZA LA HIGUERA", DE ALBANCHEZ DE MÁGINA" (JAÉN)

Convocatoria Junta General ordinaria el 17 de agosto de 2018.

BOP-2018-3231

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE EMPLEO

2018/3601 *Extracto de la convocatoria de ayudas destinada a Centros Tecnológicos de la provincia de Jaén para actuaciones encaminadas a mejorar la competitividad de los sectores económicos y el empleo, en el marco del Plan de Empleo de la Provincia de Jaén, año 2018.*

Anuncio

BDNS (Identif.): 411667.

EXTRACTO CONVOCATORIA SUBVENCIONES CENTROS TECNOLÓGICOS 2018

Primero: *Beneficiarios*

Podrán acogerse a los beneficios de esta Convocatoria de subvenciones las Fundaciones, ubicadas en Andalucía y calificadas como Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento e inscritas en el correspondiente Registro Electrónico de Agentes como Centros Tecnológicos que estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro correspondiente, requiriéndose, que la actividad subvencionada tenga cabida dentro de su objeto, fines sociales o estatutos y que tengan su ámbito de actuación en la provincia de Jaén, pudiendo presentar cada una de ellas una única solicitud.

Para que las mencionadas entidades puedan acceder a la condición de entidad beneficiaria habrán de reflejar en la solicitud las actividades subvencionadas que se obligan a ejecutar por cuenta de la misma y expresen su aceptación de asumir la condición de entidad beneficiaria, debiendo recogerse los compromisos aludidos, expresamente, en el acto de concesión.

Cuando exista alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 3 de la L.G.S. en la entidad solicitante de la subvención, no se podrá conceder la subvención solicitada.

No podrán solicitar estas subvenciones las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, carentes de personalidad jurídica propia.

Segundo: *Objeto*.

Concesión de subvenciones para actuaciones que contribuyan a la potenciación de la competitividad de los distintos sectores económicos de Jaén, al desarrollo sostenible de la provincia, supongan una mejora del empleo o de la cualificación de los recursos humanos de la provincia.

Tercero: *Bases reguladoras.*

Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para 2018 (B.O.P. número 247 de 29/12/2017)

Cuarto: *Cuantía.*

Cuantía Total de la convocatoria: 150.000,00 euros.

La cuantía de las subvenciones consistirá en un porcentaje del coste final de los gastos subvencionables a cuyo efecto se tomará en cuenta el presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, como referencia para su determinación, excluido el IVA.

Se establece como límite de la subvención hasta el 75% del total del proyecto, con un límite máximo por empresa de veinte mil euros (30.000 €).

Quinto: *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes de subvención contenidas en esta convocatoria será de 30 días hábiles desde el día siguiente de la fecha de publicación del extracto de la misma enviado por la Base de Datos Nacional de Subvenciones en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su inserción en la página web de la Diputación Provincial.

Sexto. *Otros datos de interés.*

La ejecución del proyecto de inversión a subvencionar se extenderá desde el día 1 de enero de 2018 hasta al 31/12/2018.

Gastos subvencionables: Son los previstos en el artículo 22 de la convocatoria.

Compatibilidad: Sí.

Documentación: La prevista en el artículo 10 de la convocatoria.

Criterios de valoración: Se contienen en el artículo 15 de la convocatoria.

Forma de pago: Previa justificación del gasto realizado.

Forma de justificación: Será necesario presentar la documentación señalada en el artículo 24 de la convocatoria.

Plazo máximo de justificación: El plazo para la presentación de la documentación justificativa es de 3 meses a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de ejecución señalado en el artículo 4 de la convocatoria.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y GARCÍEZ (JAÉN)

2018/3352 *Aprobación inicial del Plan Municipal de Vivienda y Suelo.*

Edicto

Don Juan Francisco Serrano Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bedmar y Garcíez (Jaén).

Hace saber:

Que por acuerdo del Pleno de fecha 23 de julio de 2018, se aprobó inicialmente el Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Bedmar y Garcíez, por lo que conforme al art. 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, queda expuesto el expediente al trámite de información pública por y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias ante el Pleno, entendiéndose definitivamente aprobado de no haber ninguna reclamación.

Bedmar y Garcíez, a 24 de Julio de 2018.- El Alcalde-Presidente, JUAN FRANCISCO SERRANO MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CANENA (JAÉN)

2018/3573 *Aprobación inicial y provisional del Plan Municipal de Vivienda y Suelo.*

Edicto

Don Jose Carlos Serrano Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Canena, Jaén.

Hace saber:

Qué el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada con fecha 31 de julio de 2018 adoptó entre otros, acuerdo de aprobación inicial y provisional del Plan Municipal de Vivienda y Suelo de este municipio.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.b) de la Ley //1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a fin de que las personas interesadas puedan examinar el expediente, de manifiesto en la Oficina Técnica de este Ayuntamiento y presentar las alegaciones y/o reclamaciones que estimen por convenientes, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

En aplicación de lo establecido en la letra c) del artículo 49, de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril. El acuerdo de aprobación inicial y provisional, se entenderá elevado automáticamente a definitivo, en el supuesto de que durante el plazo de treinta días a que se ha hecho referencia anteriormente, no se presentasen alegaciones y/o reclamaciones contra el citado acuerdo.

Canena, a 06 de Agosto de 2018.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ CARLOS SERRANO RUÍZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUESA (JAÉN)

2018/3563 *Proyecto de actuación para la construcción de dos granjas en el Paraje de Doncilla.*

Anuncio

Admitido a trámite el Proyecto de Actuación instado por Pajares y Marin S.C., para la obra de “Construcción de Naves Agrícolas” que se quiere llevar a cabo en suelo no urbanizable, en el paraje de Doncilla, Polígono 1 Parcela 35, 41, 42, 44 y 453 del T.M. de Huesa, éste se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de su publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. El horario de atención al público es de 9 a 14 horas.

Huesa, a 06 de Agosto de 2018.- El Alcalde-Presidente, ANGEL PADILLA ROMERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE IBROS (JAÉN)

2018/3337 *Exposición pública de la aprobación inicial del Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Ibro.*

Edicto

Aprobado inicialmente el Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Ibro (Jaén), en virtud de acuerdo del Ayuntamiento Pleno, adoptado el día 23 de julio de 2018, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en la Ley 2/2012, de 30 de enero, de modificación de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en la Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía, en el Decreto 141/2016, de 2 de agosto, de la Consejería de Fomento y Vivienda, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020 y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete a información pública por el plazo treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las Dependencias Municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la página web de este Ayuntamiento www.ayunibros.es

De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de Aprobación del Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Ibro (Jaén).

Ibro, a 24 de Julio de 2018.- El Alcalde-Presidente, LUIS CARMONA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JABALQUINTO (JAÉN)

2018/3339 *Delegación de funciones de la Alcaldía.*

Anuncio

D. Pedro López Lérica, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Jabalquinto (Jaén).

Hace saber:

Que con fecha 24 de julio de 2018 se ha dictado Resolución de la Alcaldía por la que se acuerda:

Primero.-Delegar las funciones inherentes al cargo de Alcalde-Presidente, en el primer Tte. de Alcalde, D. Víctor Miguel Martín Martínez durante los días comprendidos entre el 1 al 31 de agosto de 2018, ambos inclusive.

Segundo.- Publicar edicto en el Boletín Oficial de la provincia sin perjuicio de que surja efectos desde la fecha prevista.

Tercero.- Notificar la presente Resolución al Teniente de Alcalde referido, para su conocimiento y efectos oportunos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jabalquinto, a 24 de Julio de 2018.- El Alcalde-Presidente, PEDRO LOPEZ LERIDA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JÓDAR (JAÉN)

2018/3564 *Aprobación definitiva de la Ordenanza municipal reguladora de Prestación de Ayudas de Emergencia Social.*

Edicto

Don José Luis Hidalgo García, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Jódar (Jaén).

Hace saber:

Que transcurrido el plazo de exposición al público sin haberse presentado reclamaciones, se han elevado a definitivos los acuerdos provisionales adoptados por el Pleno del Ayuntamiento de Jódar, sobre aprobación de la ordenanza municipal reguladora de la prestación de ayudas de emergencia social.

Se da publicidad al texto de la citada Ordenanza, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para su vigencia y a los efectos de posible impugnación ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE PRESTACIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL

Índice

Exposición de motivos.

Capítulo I. Disposiciones Generales.

- Artículo 1. Objeto.
- Artículo 2. Definición.
- Artículo 3. Dotación presupuestaria.
- Artículo 4. Finalidad.
- Artículo 5. Requisitos generales.
- Artículo 6. Cómputo de ingresos.
- Artículo 7. Unidad familiar o de convivencia.

Capítulo II: Contingencias.

- Artículo 8. Contingencias incluidas en las ayudas.
- Artículo 9. Contingencias excluidas de las ayudas.

Capítulo III: Procedimiento.

- Artículo 10. Inicio.
- Artículo 11. Documentación.
- Artículo 12. Instrucción del procedimiento.
- Artículo 13. Causas de denegación de las ayudas.

Capítulo IV: Derechos y Obligaciones.

- Artículo 14. Derechos de los/as beneficiarios/as de las ayudas.
- Artículo 15. Obligaciones de los/as beneficiarios/as de las ayudas.

- Artículo 16. Criterios a valorar para la concesión de las ayudas.

Disposición Adicional Única: Procedimiento de Urgencia.

Disposición Final. Entrada en vigor.

Exposición de Motivos

La Constitución Española, en el Capítulo III del Título I, relativo a los principios rectores de la política social y económica, compromete a los poderes públicos en la promoción de las condiciones necesarias a fin de garantizar y asegurar una calidad de vida digna de todos los ciudadanos, configurándose, a través de su articulado, el soporte básico de un Sistema Público de Servicios Sociales; estableciéndose en su artículo 148.1 que las Comunidades Autónomas pueden asumir competencias en materia de asistencia social.

Conforme a lo dispuesto en el citado artículo 148.1, la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía recoge en su artículo 61 y como competencia exclusiva, los servicios sociales; estableciendo en su artículo 92.2 y como competencia propia de los Ayuntamientos, la gestión de los servicios sociales comunitarios.

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía establece en su artículo 9.3 y como competencia propia de los municipios andaluces, la gestión de los servicios sociales comunitarios, conforme al plan y mapa regional de servicios sociales de Andalucía, incluyendo, entre otras, la gestión de las prestaciones técnicas y económicas de los servicios sociales comunitarios.

La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía se configura sobre la base de los avances ya conseguidos en el ámbito de los servicios sociales en Andalucía, con el objetivo de consolidarlos, fortalecerlos y mejorar su capacidad de adaptación garantizando, de esta forma, una protección integral a la ciudadanía. Esta norma establece como función de los Servicios Sociales Comunitarios la atención a situaciones de urgencia o emergencia social.

La Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, hasta su modificación por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, establecía en su artículo 25.2 que "El Municipio ejercerá en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: k) Prestación de los servicios sociales y de promoción y inserción social."

Tras la modificación del artículo 25.2 de la Ley 7/1985 operada por la Ley 27/2013, el mismo pasa a tener el siguiente contenido "El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias; e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social."

Ante la citada modificación, por la Comunidad Autónoma de Andalucía se aprobó el Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

En el artículo 1 del Decreto-Ley 7/2014, se establece que "Las competencias atribuidas a las entidades locales de Andalucía por las leyes anteriores a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, se ejercerán por las mismas de conformidad a las previsiones contenidas en las normas de atribución, en régimen de autonomía y bajo su propia responsabilidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos siguientes del presente Decreto-Ley".

Y en su disposición adicional única del citado Decreto-Ley 7/2014, respecto a las competencias municipales en materia de servicios sociales, viene a establecer que "Las competencias que, con carácter previo a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, se preveían como propias de los municipios en materia de prestación de servicios sociales continuarán siendo ejercidas por los municipios en los términos previstos en las leyes correspondientes, en tanto no hayan sido asumidas por parte de la Comunidad Autónoma."

El artículo 61.1 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, respecto a los servicios sociales, establece que, corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de servicios sociales, que en todo caso incluye:

- a) La regulación, ordenación y gestión de servicios sociales, las prestaciones técnicas y prestaciones económicas con finalidad asistencial o complementarias de otros sistemas de protección pública.
- b) La regulación y aprobación de planes y programas específicos dirigidos a personas y colectivos en situación de necesidad social.
- c) Instituciones públicas de protección y tutela de personas necesitadas de protección especial, incluida la creación de centros de ayuda, inserción y rehabilitación.

El Plan Concertado, suscrito el 5 de mayo de 1988 entre la Administración del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, permite una actuación coordinada en esta materia para todas las Administraciones Públicas.

El Decreto 11/1992, de 28 de enero, desarrolló los Servicios Sociales Comunitarios, a fin de homogeneizar su aplicación en todo el territorio andaluz.

Tiene consideración de intervenciones de carácter comunitario aquellas que desarrollen los siguientes servicios y prestaciones, reguladas por el Decreto 11/1992 de 28 de enero:

- Información, valoración, orientación y asesoramiento.
- Ayuda a domicilio.
- Convivencia y Reinserción Social.
- Cooperación Social.
- Prestaciones complementarias a las anteriores, entre las que se incluye las ayudas de emergencia social y las ayudas económico - familiares.

Las prestaciones reguladas en la presente ordenanza tienen el carácter de subvenciones,

conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que en su artículo 22.2 establece que "podrán concederse de forma directa las subvenciones. c) con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública."

Desde el Ayuntamiento de Jódar, se cree necesario unificar los criterios de contingencias subvencionables por esta ordenanza, buscando concordancia con las contingencias incluidas en otras ayudas de emergencia social que vienen concediéndose a través de programas convocados por otras Administraciones Públicas con sus propios fondos o en colaboración con este Ayuntamiento.

Por otro lado, también se cree necesario el establecimiento de un procedimiento simplificado y ágil en la tramitación administrativa de los expedientes que se tramiten al amparo de lo dispuesto en la presente ordenanza. De esta forma, se agilizaría la tramitación de los mismos, alcanzando un mayor grado de eficacia y eficiencia, redundando no sólo en beneficio del ciudadano/a, sino también de esta Administración.

Esta ordenanza, tiene por objeto, la regulación del régimen jurídico general de las prestaciones económicas de ayudas de emergencia social otorgadas por el Excmo. Ayuntamiento de Jódar, siendo su objetivo primordial adaptar las disposiciones de carácter general a las peculiaridades del municipio de Jódar, especificando las exigencias mínimas, los criterios y el procedimiento para la concesión de estas prestaciones económicas tendente a definir unos objetivos y garantizar a los ciudadanos, en igualdad de condiciones, el acceso a las mismas.

Con ello se pretende dar respuesta, de forma inmediata a las necesidades sociales de las personas, familias o unidades convivenciales que les instala en una situación de desventaja social, en riesgo o en exclusión social y por otro de cara a los profesionales de los Servicios Sociales Comunitarios como herramienta de trabajo, que va a unificar criterios profesionales, sin irrumpir en el elemento discrecional o facultativo del personal técnico de referencia de los servicios sociales comunitarios básicos el cual, de forma fundamentada, puede proponer el otorgamiento de prestaciones a pesar de no concurrir la integridad de requisitos para el acceso. El motivo no es otro que la necesidad de combinar la exigencia de regulación con la flexibilidad, dada la complejidad de las situaciones de exclusión social.

Conforme a lo anterior, queda justificada la adecuación de la presente Ordenanza a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas.

Capítulo I. Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto.

La presente ordenanza tiene por objeto regular las ayudas de emergencia social a conceder por este Ayuntamiento de Jódar, consistentes en prestaciones económicas individualizadas y que se encuentren financiadas en su totalidad y de forma exclusiva con sus recursos presupuestarios.

Se considerarán ayudas de "emergencia social", aquellas prestaciones económicas

individualizadas, destinadas a paliar "contingencias extraordinarias" que se puedan presentar a personas o unidades familiares y que deban ser atendidas con inmediatez.

Artículo 2. Definición.

Las prestaciones económicas de ayudas de emergencia social están integradas en las prestaciones básicas de los Servicios Sociales y tienen carácter extraordinario, transitorio, finalista, personal e intransferible y están destinadas a apoyar a personas y familias con escasos recursos económicos que pueden verse afectadas por graves problemas de convivencia, emergencia social y/o situación de riesgo o exclusión social.

Tienen carácter subsidiario, y en su caso, complementario de los recursos de la unidad de convivencia.

Son independientes de cualquier clase de prestación pública prevista en la legislación vigente.

Su naturaleza jurídica es la de subvención, por tanto, está condicionada a las disponibilidades económicas de cada ejercicio presupuestario.

Artículo 3. Dotación presupuestaria.

El Ayuntamiento de Jódar, dotará económicamente en su presupuesto general el correspondiente crédito, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria existente. Con cargo a la partida de gastos donde se encuentren dotados los créditos citados, se imputarán las prestaciones económicas que se determinan en la presente Ordenanza.

Artículo 4. Finalidad.

Estas prestaciones tienen como finalidad prevenir procesos de riesgo social, así como favorecer la inclusión de las personas.

Los objetivos de estas prestaciones son:

1. Responder a situaciones ocasionadas por necesidades coyunturales, que no pueden ser satisfechas por falta de recursos económicos y que afectan a unidades familiares y de convivencia, desestabilizando su normal desarrollo.
2. Apoyar los procesos de intervención que los profesionales del Centro de Servicios Sociales desarrollen con personas en situación de Riesgo Social, evitando la aparición de situaciones de marginación.
3. Ofrecer herramientas que den respuesta inmediata a situaciones de emergencia, destinadas a paliar contingencias que deben ser atendidas con inmediatez.

Artículo 5. Requisitos generales.

Para acceder a las prestaciones reguladas en la presente Ordenanza, es necesario cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de edad o menor emancipado legalmente.
2. Estar empadronado/a en el municipio de Jódar con una antigüedad mínima de doce meses a la fecha de la solicitud, de forma ininterrumpida salvo para las contingencias de carácter excepcional, según lo dispuesto en el apartado E) del art. 8 de esta ordenanza.
3. Acreditar la situación de necesidad y aportar la documentación exigida en cada caso.
4. No haber recibido ayudas de éste tipo en los últimos 3 meses.
5. No disponer de medios económicos suficientes para cubrir las necesidades básicas de subsistencia y/o para afrontar los gastos derivados de una situación de emergencia.
6. No estar pendiente de justificar documentalmente las prestaciones recibidas anteriormente.
7. No ser beneficiario/a de prestaciones de análoga naturaleza por otra entidad pública.

Artículo 6. Cómputo de ingresos.

A los efectos de lo previsto en esta ordenanza, para el cómputo de rentas e ingresos de la persona, unidad familiar o de convivencia, deben computarse todos aquellos recursos que se hayan recibido y que se dispongan en los doce meses inmediatamente anteriores a la solicitud.

Artículo 7. Unidad familiar o de convivencia.

Se considera unidad familiar o de convivencia, la constituida por todas las personas que aparezcan en el volante de empadronamiento y convivencia, con los requisitos de antigüedad y de forma ininterrumpida prevista en la presente ordenanza.

Capítulo II. Contingencias

Artículo 8. Contingencias incluidas en las ayudas.

Se considerarán contingencias incluidas en la presente ordenanza y que resultarán de aplicación para paliar las contingencias extraordinarias que se definen en su objeto a través de ayudas económicas, las siguientes:

A) Contingencias en relación con la satisfacción de necesidades básicas y de salud:

- a) Alimentación.
- b) Vestido.
- c) Productos de limpieza e higiene personal.
- d) Energía eléctrica, gas, agua, alcantarillado, basura y depuración de aguas residuales.
- e) Gastos de salud, que no estén cubiertos por el sistema sanitario y ayudas públicas (Gastos farmacéuticos, prótesis y ayudas técnicas).

Para acceder a las contingencias que se citan bajo la letra d), deberá acreditarse que, la/s factura/s emitida/s por la empresa/s suministradora/s se encuentra emitida a nombre del

solicitante y se corresponde con el consumo de la vivienda habitual. En el supuesto de que, los citados suministros pertenezcan a la vivienda habitual en régimen de arrendamiento y dichas facturas estuviesen emitidas a nombre del arrendador, deberá verificarse la obligación adquirida por el solicitante para el pago de dichos suministros y que conste en el correspondiente contrato de arrendamiento válido.

Para acceder a la contingencia que se cita bajo la letra e), deberá acreditarse mediante prescripción médica o informe de facultativo, donde se haga constar su idoneidad y necesidad, así como que el contenido de dicha contingencia no se encuentra financiado por el servicio público de salud.

El importe máximo a conceder por éstas contingencias será de 150 euros.

B) Contingencias en relación con la vivienda habitual:

a) Alquiler de la vivienda habitual, hipoteca y otros gastos siempre y cuando conlleven un procedimiento que pueda finalizar con la pérdida de la vivienda y como máximo 1 cuota.

b) Reformas básicas por avería urgente o catástrofes.

c) Equipamiento básico, en casos excepcionales y siempre que no sean susceptibles de una ayuda de equipamiento familiar.

d) Alojamiento urgente en Hotel/Pensión, por un período máximo de 7 días.

El importe máximo a conceder por éstas contingencias será de 250 euros.

Para acceder a la contingencia que se cita bajo la letra a), deberá acreditarse mediante la aportación de contrato de arrendamiento que cumpla los requisitos previstos en la normativa que resulta de aplicación.

C) Contingencias en relación con el trabajo:

- Cotizaciones a la Seguridad Social, siempre que esté condicionada a la obtención de su prestación.

El importe máximo a conceder por éstas contingencias será de 200 euros.

D) Contingencias en relación con los desplazamientos:

a) Por motivos de salud.

b) Por motivos laborales.

c) Tramitación de documentación.

d) Gestiones en organismos públicos.

e) Asistencia a servicios profesionales.

El importe máximo a conceder por éstas contingencias será de 150 euros.

E) Otras circunstancias excepcionales.

Valoradas y motivadas técnicamente por los Servicios Sociales Comunitarios como situación de emergencia social, siempre que la situación surja de forma imprevista, a la cual el peticionario no pueda hacer frente con sus propios medios, o que encontrándose en una situación social susceptible de atención continuada, la misma se agrave por cualquier circunstancia incluyendo dentro de estas circunstancias excepcionales, y tras la valoración de los servicios sociales comunitarios, los gastos de sepelio

El importe máximo a conceder por éstas contingencias será de 800 euros.

En el presente supuesto:

1. Se podrán incluir cualquiera de las contingencias contenidas en las letras A) a D) del presente artículo.

2. Se exigirá el empadronamiento en este Municipio de Jódar, si bien, en supuesto excepcional no se exigirá la antigüedad mínima de doce meses a la fecha de solicitud, de forma ininterrumpida.

F) Transeúntes:

Las ayudas a conceder a aquellas personas no residentes que vayan de paso hacia otros municipios por motivos laborales tendrán un tratamiento de excepcionalidad y consistirán en facilitar el traslado hacia Úbeda o Jaén, vale para comida, o bien en una ayuda de 30 euros máximo en un vale para gasolina o gasoil. Estas ayudas serán tramitadas por la Policía Local quienes se encargarán de su control y tramitación, teniendo el interesado que presentar su D.N.I. ó tarjeta de residencia para su solicitud.

El importe máximo a conceder por ésta contingencia será de 50 euros.

Artículo 9. Contingencias excluidas de las ayudas.

En todo caso, estarán excluidas de las ayudas reguladas en la presente ordenanza, las siguientes contingencias:

- a) Créditos personales.
- b) Gastos de suministros no básicos como telefonía, internet etc....
- c) Gastos de procedimientos judiciales.
- d) Multas y Sanciones.
- e) Deudas con otras administraciones.

Capítulo III. Procedimiento

Artículo 10. Inicio.

El expediente se iniciará a solicitud de la persona interesada a la que se deberá de adjuntar la documentación que se detalla en el siguiente artículo, debiéndose presentar en el Registro General de este Ayuntamiento.

Artículo 11. Documentación.

A) Con carácter general.

1. Solicitud conforme al modelo que se establezca, debidamente cumplimentada y suscrita por el/la interesado/a o por quien ostente su representación legal, debiéndose en este último caso, acreditar la misma.

2. Fotocopia compulsada del DNI o documento oficial que lo sustituya, correspondiente al/la solicitante.

3. Fotocopia compulsada del libro de familia.

4. Volante de empadronamiento y convivencia actualizado, donde se haga constar el/la solicitante, así como todos aquellos miembros que convivan en el domicilio del mismo y referido a los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud.

5. Declaración responsable de los ingresos obtenidos por la unidad familiar y/o de convivencia en los 3 últimos meses (pensiones, nóminas etc....)

6. Justificante de los ingresos económicos obtenidos de cada uno de los miembros de la unidad familiar y/o convivencia mayores de 16 años, en todo caso:

- Certificado de los ingresos recibidos en los 3 últimos meses en concepto de prestación/subsidio por desempleo emitido por el Servicio Público de Empleo Estatal o, en su caso, certificado negativo.

- Certificado de percepción de pensiones públicas emitido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social o, en su caso, certificado negativo.

7. Informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social, de cada uno de los miembros de la unidad familiar y/o de convivencia mayores de 16 años.

8. Otros, a criterio de los Servicios Sociales que permitan recabar información acerca del solicitante/unidad familiar y/o de convivencia y que se estimen pertinentes para comprobar su situación familiar, económica, de la vivienda u otras.

B) Con carácter específico.

Además de la documentación relacionada en el apartado anterior, deberá aportarse la siguiente para los supuestos que resulte de aplicación:

1. Para las contingencias incluidas en el apartado A) en relación con la satisfacción de necesidades básicas y salud:

En cuanto a los suministros citados bajo el apartado d), deberán aportarse facturas originales de los mismos, cumpliendo los requisitos que se detallan en dicho apartado.

En cuanto a los gastos de salud citados bajo el apartado e), deberá aportarse prescripción médica o informe de facultativo, tal y como se indica en el citado apartado.

2. Para las contingencias incluidas en el apartado B) en relación con la vivienda habitual:

En el supuesto de vivienda habitual en régimen de alquiler, el contrato de arrendamiento; Si la vivienda es de su propiedad, el contrato del préstamo hipotecario. Tienen que cumplir los requisitos previstos en la normativa que resulta de aplicación. Para las reformas básicas por avería urgente o catástrofes, deberá aportarse un presupuesto sobre las actuaciones necesarias a realizar.

Para el equipamiento básico, en casos excepcionales, la justificación de la necesidad así como, al menos, un presupuesto del citado equipamiento.

3. Para la contingencia incluida en el apartado C) en relación con el trabajo:

Certificado acreditativo de la deuda.

4. Para la contingencia incluida en el apartado D), en relación con los desplazamientos: Justificante que acredite la necesidad de dichos desplazamientos y en su caso, la acreditación fehaciente de que estos se han realizado.

5. Para la contingencia incluida en el apartado E), en relación con otras circunstancias excepcionales:

Aquella documentación que, se precise y sea considerada por los Servicios Sociales comunitarios.

Artículo 12. Instrucción del procedimiento.

A) Verificación de la documentación y cumplimiento de requisitos.

Recibida la solicitud y la documentación adjunta a la misma, por el Registro General de entrada de este Ayuntamiento, se trasladará la misma a la unidad administrativa encargada de su tramitación, que procederá a su comprobación.

Por la citada unidad administrativa, se procederá a verificar la existencia de crédito disponible suficiente en la partida de gastos correspondiente para poder atender, en su caso, la prestación económica derivada de la ayuda de emergencia social solicitada.

En el supuesto de no existir crédito disponible o bien que éste sea insuficiente para atender la prestación económica de emergencia social solicitada, por el órgano competente se procederá a denegar la ayuda solicitada por dichos motivos, dictando al efecto el acto administrativo correspondiente, procediéndose a su notificación.

En el supuesto de existir crédito disponible suficiente, se procederá a comprobar la solicitud de inicio aportada así como a verificar la documentación que acompañe a la misma. En caso de no reunir los requisitos establecidos en el modelo correspondiente y/o se apreciara falta de documentación de la que se debe adjuntar a la misma o bien que ésta contiene errores, defectos, omisiones o no se adecua a lo indicado en la presente ordenanza, se requerirá al/la interesado/a para que, en un plazo de diez días hábiles, lo subsane o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cualquiera de las fases de la tramitación del expediente y a la vista de la documentación obrante en el mismo, se podrá recabar informe/s de las Administraciones Públicas y/o entidades privadas que se estimen oportunos a efectos de comprobaciones sobre la exactitud de la documentación o datos aportados.

B) Traslado del expediente a Servicios Sociales Comunitarios.

Si se reúnen los requisitos del apartado A) anterior, se dejará constancia en el expediente por la unidad administrativa encargada de su tramitación y se remitirá el expediente completo a los Servicios Sociales Comunitarios al objeto de que realicen la valoración correspondiente conforme a la presente ordenanza y emitan informe motivado al respecto concluyéndose éste con el carácter de favorable o desfavorable.

C) Propuesta de Resolución y fiscalización previa.

Emitido el informe a que se refiere el apartado B) anterior, se devolverá el expediente íntegro a la unidad administrativa tramitadora, en el que se integrará el citado informe y se procederá por dicha unidad a formular informe propuesta de resolución concluyéndose éste con el carácter de favorable o desfavorable.

El expediente, junto con el informe propuesta de resolución se someterá a fiscalización previa por parte de la intervención del Ayuntamiento.

En el supuesto de que dicha fiscalización no resulte de conformidad, no podrá continuarse la tramitación del expediente hasta tanto no se haya solventado lo que en el mismo se indique, tal y como al efecto prevén las normas que resultan de aplicación.

En caso de que dicha fiscalización resulte de conformidad, se elevará el expediente completo al órgano competente para su resolución, que podrá ser de concesión o de denegación; debiendo ser motivada y notificada al solicitante, servicios económicos de este

Ayuntamiento y servicios sociales comunitarios.

Asimismo, cuando la prestación económica de emergencia social resulte concedida, se notificará al establecimiento correspondiente en aquellos supuestos que resulte de aplicación.

Artículo 13. Causas de denegación de las ayudas.

Además de la citada en el artículo 12 de la presente ordenanza, las ayudas podrán ser denegadas cuando concurra alguna de las siguientes causas:

1. Cuando el informe emitido por los servicios sociales comunitarios a que se refiere el artículo 12.B), se concluya con el carácter de desfavorable.
2. Que la ayuda solicitada sea competencia de otros organismos públicos.
3. Que la ayuda económica solicitada no constituya una solución adecuada o no resuelva de

forma significativa la necesidad planteada.

4. No estar debidamente justificada la situación de necesidad.
5. La no aceptación expresa del solicitante, en su caso, de las condiciones que figuren en el diseño de la intervención social, que se contenga en informe emitido por los servicios sociales respecto del expediente.
6. No haber justificado la percepción de ayudas o subvenciones en el plazo de tres meses siguientes al cobro de las mismas, mediante la presentación de facturas, recibos o cualquier otro documento acreditativo del gasto realizado.
7. La actuación fraudulenta del beneficiario para obtener la prestación.
8. No reunir cualquiera de los requisitos previstos en la presente ordenanza.
9. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ordenanza.

Capítulo IV. Derechos y Obligaciones

Artículo 14. Derechos de los/as beneficiarios/as de las ayudas.

A percibir la prestación económica de ayuda de emergencia social, en la cuantía, forma, para la finalidad y con la periodicidad previstas en la presente ordenanza, una vez que ésta haya resultado concedida.

Artículo 15. Obligaciones de los/as beneficiarios/as de las ayudas.

1. Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a las ayudas establecidas en la presente Ordenanza.
2. Aplicar la ayuda a la finalidad para la que fue concedida.
3. Comunicar a este Ayuntamiento y a los servicios sociales Municipales todas aquellas variaciones habidas en su situación socio-familiar y económica que pudiera modificar las circunstancias que motivaron la solicitud.
4. Reintegrar el importe de las ayudas económicas indebidamente percibidas.
5. Prestar la debida colaboración y cumplir con las indicaciones del proyecto de intervención social que pudiera elaborarse.
6. Facilitar el seguimiento de la situación al personal técnico de Servicios Sociales Comunitarios.
7. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe el Excmo. Ayuntamiento de Jódar y facilitar cuanta información-documentación le sea requerida.
8. Justificar la ayuda concedida en el plazo de tres meses desde la recepción de la misma mediante la presentación de facturas recibos o cualquier otro documento acreditativo del

gasto realizado.

Artículo 16. Criterios a valorar para la concesión de las ayudas.

Cada una de las solicitudes de ayuda de emergencia social comprendidas en la presente ordenanza, será valorada por los Servicios Sociales Comunitarios en informe emitido al respecto, conforme a lo indicado en el artículo 12.B), de acuerdo con los siguientes criterios, estableciéndose una puntuación mínima de 20 puntos para acceder a las ayudas:

1. Situación económica, con un máximo de 25 puntos.

Para el procedimiento del cálculo de los ingresos de la unidad familiar, se computarán todos los ingresos mensuales de todos los miembros de la unidad familiar procedentes de cualquier fuente de ingresos (rendimientos de capital mobiliario e inmobiliario, rentas agrarias, pagas extra, participación en sociedades...

Se exceptuarán para el cálculo de ingresos:

- Ingreso procedente de prestación por hijo a cargo.
- Ayudas económicas de carácter finalista (p ej. Becas o cualesquiera otras que hayan sido concedidas a la familia para cubrir una necesidad específica de algún miembro concreto de la unidad familiar).

Los ingresos a computar serán los obtenidos por la unidad familiar en los últimos 3 meses previos a la solicitud, una vez descontados los gastos ocasionados por la adquisición o alquiler de vivienda habitual

Así mismo se tendrán en cuenta los ingresos procedentes de pensiones alimenticias y pensiones compensatorias entre excónyuge, en los siguientes términos:

- Se descontarán de los ingresos computables cuando se demuestre fehacientemente el pago.
- Se computarán como ingresos, salvo denuncia de impagos.

Situación económica: máximo 25 puntos			Número de miembros						
			1	2	3	4	5	6	7
Hasta 70% IPREM.		o € a 372,75 €	20	25	25	25	25	25	25
De 71% a 90% IPREM.		372,76 € a 479,26 €	15	20	25	25	25	25	25
De 91% a 110% IPREM.		479,27 € a 585,76 €	10	15	20	25	25	25	25
De 111% a 125% IPREM.		585,77€ a 665,63 €	5	10	15	20	25	25	25
De 126% a 140% IPREM.		665,63 € a 745,51€	0	5	10	15	20	25	25
De 141% a 155% IPREM.		745,52 € a 825,36 €	0	0	5	10	15	20	25

De 156% a 170% IPREM.	825,37 € a 905,26 €	0	0	0	5	10	15	20
De 171% a 185% IPREM.	905,27 € a 985,14 €	0	0	0	0	5	10	15
HASTA 200 IIPREM.	Hasta 1.065,02 €	0	0	0	0	0	5	10

*IPREM 2018: 537,84 € €/mes

En el caso de que como resultado de la baremación de la situación económica la puntuación resultante fuera de 0 puntos, y tomando como consideración la posibilidad de que la disminución de ingresos de la unidad familiar hubiera ocurrido de forma imprevista (por causa fortuita de accidente o catástrofe) y ésta persistiera en el momento de la concesión de la ayuda, se considerarán los ingresos en el momento de realizar la solicitud.

2. Situación familiar, con un máximo de 10 puntos.

a) Unidades familiares con cargas familiares no compartidas (con denuncia por impago de pensiones): 2 puntos.

b) Situación de precariedad o riesgo social, con indicadores de exclusión y /o marginación: 4 puntos.

c) Unidades familiares con algún miembro con discapacidad, enfermedad invalidante o dependencia: 4 puntos.

d) Situación de desempleo continuado en adultos de la unidad familiar: 4 puntos.

e) Situación de necesidad planteada que incida directamente en algún miembro menor de la unidad familiar: 6 puntos.

3. Causas generadoras del derecho a la ayuda, con un máximo de 13 puntos.

a) Situación imprevista como causa de accidente o catástrofe: 13 puntos.

b) Deudas acumuladas de necesidades básicas: 7 puntos.

c) Gastos extraordinarios y urgentes: 10 puntos.

4. Valoración técnica, con un máximo de 7 puntos.

a) Unidades familiares en situación de alta o seguimiento por el Equipo de Tratamiento Familiar y que técnicamente se considere necesario la concesión de ayuda de Emergencia Social para paliar una situación concreta y puntual: 7 puntos.

b) Implicación familiar en proceso de cambio sugerido por el personal técnico del Centro de Servicios Sociales Comunitarios: 3 puntos.

c) Si la ayuda es adecuada para la resolución a corto o medio plazo de la necesidad

planteada: 1 punto.

Disposición adicional única:

Procedimiento de Urgencia.

En caso de excepcional urgencia debidamente justificada y valorada por los/las profesionales de los servicios sociales municipales, se procederá a conceder una parte proporcional de la ayuda precisa con la mayor inmediatez posible sin perjuicio de la adopción de las medidas necesarias que garanticen su finalidad y la aprobación posterior por órgano competente.

Disposición final:

La presente Ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente hábil a aquél en que se cumplan 15 días hábiles desde su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jódar, a 06 de Agosto de 2018.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ LUIS HIDALGO GARCÍA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

2018/3560 *Delegación de funciones de Alcaldía por vacaciones.*

Anuncio

Por Resolución de Alcaldía núm. 548, de fecha 03 de agosto de 2018, se adoptó la Resolución cuya parta dispositiva se transcribe literalmente:

“Don Juan Bravo Sosa, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mengíbar (Jaén).

Decreto núm. 2018/547, dado en Mengíbar el 03 de agosto de 2018.

Considerando que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Considerando que durante los próximos días, el Sr. Alcalde se encontrará, por estar disfrutando de su periodo vacacional, ausente del Municipio.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Vengo a resolver:

Primero. - Delegar en D. Miguel Ángel Sedeño Molina, Teniente de Alcalde, durante el periodo comprendido entre los días 4 al 10 de agosto de 2018, ambos inclusive, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Segundo. - Delegar en D. Blas Alabarce Checa, Teniente de Alcalde, durante el periodo comprendido entre los días 11 al 17 de agosto de 2018, ambos inclusive, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tercero. - Delegar en D. Sergio Bolívar López, Teniente de Alcalde, durante el periodo comprendido entre los días 18 al 24 de agosto de 2018, ambos inclusive, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cuarto. - La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Quinto. - El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Sexto. - La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente sino se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Séptimo. - La presente resolución será publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Octavo. - Dar traslado de la presente resolución a los interesados a los efectos correspondientes.

Noveno. - En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.”

Lo que remito y se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Mengibar, a 03 de Agosto de 2018.- El Alcalde-Presidente, JUAN BRAVO SOSA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

2018/3561 *Mesa de contratación permanente.*

Edicto

Don Juan Bravo Sosa, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mengíbar (Jaén).

Hace saber:

Que por Resolución de Alcaldía nº 548 de 3 de agosto de 2018, se adoptó el siguiente:

Habida cuenta que de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.4 párrafo 2º del R.D. 817/2009, de 8 de mayo, la designación de los miembros de la Mesa de Contratación podrá hacerse con carácter permanente, en sintonía con el artículo 326 y Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Por Resolución de Alcaldía nº 184 de fecha 21 de marzo de 2018 se designó la Mesa de Contratación Permanente del Sr. Alcalde como órgano de contratación.

Considerando la Resolución de la dirección General de Administración Local, por la que se revoca la acumulación de funciones del puesto de trabajo de intervención del Ayuntamiento de Mengíbar (Jaén por D. José Ángel Hueso Oliver, de fecha 10 de julio de 2018.

Por todo ello, esta Alcaldía en virtud de las facultades que le confiere el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 21.1 del R.D. 817/2009 y Disposición Adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público,

Vengo a resolver:

Primero. Modificar la Mesa de Contratación Permanente nombrando a los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: D. Juan Bravo Sosa (Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Mengíbar)

Suplente: D^a Adela Pérez Alonso (Concejala del Área de Educación, Cultura y Protocolo)

Vocal:

- Titular: D. Blas Alabarce Checa (Concejala del Área de Urbanismo, Tráfico, Mundo rural y Medio ambiente)

- Suplente: D. Miguel Ángel Sedeño Molina (Concejala del Área de Servicios, Empleo y

Nuevas Tecnologías)

Vocal:

- Titular: D. Fernando Torres Bravo (Técnico de Gestión Administrativa)
- Suplente: D. Sebastián Cazalilla Olmo (Administrativo)

Vocal:

- Titular: D. Pedro García Andreu (Administrativo)
- Suplente: D^a Maria Victoria Arellano Martínez (Auxiliar Administrativo)

Vocal: D^a Ana Belén Duque Barranco (Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de Mengíbar).

Vocal: D. Ángel Valenzuela Saeta (Interventor Acctal del Excmo. Ayuntamiento de Mengíbar)

Secretario de la Mesa: Un funcionario de la Corporación.

Segundo. Remitir el presente acuerdo de nombramiento al BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén para su publicación en el mismo, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la firma de la resolución por el Alcalde.

Tercero. Publicar el presente acuerdo en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Mengíbar y en la Plataforma de Contratación del sector Público.

Cuarto. - Notificar la presente resolución a los designados que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia, se hace público para general conocimiento.

Mengíbar, a 03 de Agosto de 2018.- El Alcalde-Presidente, JUAN BRAVO SOSA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PEAL DE BECERRO (JAÉN)

2018/3568 *Aprobación inicial del Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Peal de Becerro.*

Anuncio

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 5 de julio de 2018, acordó la aprobación inicial del Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Peal de Becerro, y en cumplimiento de dicho acuerdo se somete el Plan Municipal de Vivienda y Suelo a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la su inserción en el BOP, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la página web de este Ayuntamiento (www.pealdebecerro.es).

Peal de Becerro, a 06 de Agosto de 2018.- La Alcaldesa-Presidenta, ANA DOLORES RUBIA SORIA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTISTEBAN DEL PUERTO (JAÉN)

2018/3346 *Aprobación inicial modificación puntual La Laguna 1.*

Edicto

Don Juan Diego Requena Ruiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santisteban del Puerto (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 19 de julio de 2018, adoptó el acuerdo siguiente:

Primero.- Aprobar inicialmente y por unanimidad la Modificación Puntual para la Clasificación de Suelo Urbanizable Ordenado Industrial-Agrícola, Paraje de la Laguna 1, de Santisteban del Puerto (Jaén).

Segundo.- Someterlo a información pública por el plazo de un mes mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia a fin de que cualquiera que lo desee pueda examinarlo y deducir durante el citado plazo, cuantas alegaciones y observaciones considere oportunas. Transcurrido dicho plazo sin que se presenten alegaciones se procederá en su caso a la aprobación provisional y su tramitación conforme a los artículos 31 y 34 L.O.U.A.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santisteban del Puerto, a 20 de Julio de 2018.- El Alcalde-Presidente, JUAN DIEGO REQUENA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SEGURA DE LA SIERRA (JAÉN)

2018/3345 *Cuenta General del Presupuesto 2017.*

Anuncio

Doña María Esperanza Chinchilla Vizcaíno, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Segura de la Sierra (Jaén).

Hace saber:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y una vez que ha sido informada por la Comisión Especial de Cuentas se expone al público la Cuenta General del Presupuesto Municipal del ejercicio de 2017 por un plazo de quince días.

Durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar las reclamaciones u observaciones que estimen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segura de la Sierra, a 24 de Julio de 2018.- La Alcaldesa-Presidenta, MARIA ESPERANZA CHINCHILLA VIZCAINO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN) ÁREA DE URBANISMO

2018/3172 *Aprobación y declaración de utilidad pública e interés social del Proyecto de Actuación promovido por Ermita Madre de Dios, S.L.*

Anuncio

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 2 de julio de 2018, se aprobó previa resolución de alegaciones la actuación prevista en el Proyecto de Actuación para la implantación en Suelo no Urbanizable de actividad consistente en complejo hostelero, en el Polígono 76, Parcela 78 y 80, en el Término Municipal de Úbeda, promovido por Ermita Madre de Dios, S.L., así como ratificación de la Declaración de Utilidad Pública e Interés Social, efectuada mediante Decreto de Alcaldía de 26 de marzo de 2018.

Lo que se hace público para general conocimiento en base a lo establecido en el Art. 43.1 de la Ley 7/2002, de la Ordenación Urbanística de Andalucía.

Úbeda, a 13 de Julio de 2018.- La Alcaldesa-Presidenta, ANTONIA OLIVARES MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE JAÉN

2018/3357 *Notificación de Resolución. Procedimiento Ordinario 712/2017.*

Edicto

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 712/2017.
Negociado: AM.
N.I.G.: 2305044420170002895.
De: Cristóbal Durillo Aguilar.
Abogado: Juan de Dios Sánchez Cano.
Contra: Fogasa y María Dolores Ramírez Jiménez.
Abogado:

Doña Natividad Ruiz-Rico Ruiz-Morón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 712/2017 a instancia de la parte actora Cristóbal Durillo Aguilar contra Fogasa y María Dolores Ramírez Jiménez sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Resolución de fecha 16 de julio del 2018 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Estimando la demanda interpuesta por D. Cristóbal Durillo Aguilar contra la empresa María Dolores Ramírez Jiménez, condeno a la demandada al pago al actor de la cantidad de 5.874,69 € en concepto de principal, más el interés correspondiente conforme a lo declarado en el fundamento de Derecho tercero de esta resolución.

El Fondo de Garantía Salarial deberá estar y pasar por el presente pronunciamiento de condena en el alcance previsto en la legislación vigente.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso que habrá de anunciarse antes este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución.

Así por esta mi Sentencia, escrita y dictada en la ciudad de Jaén en la fecha indicada en el encabezamiento, lo acuerdo, mando y firmo, juzgando la presente causa en primera instancia.

Y para que sirva de notificación al demandado María Dolores Ramírez Jiménez actualmente

en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 18 de Julio de 2018.- La Letrada de la Administración de Justicia, NATIVIDAD RUIZ-RICO RUIZ-MORÓN.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

2018/3356 *Notificación de Decreto. Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 25/2018.*

Edicto

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 25/2018.

Negociado: PL.

N.I.G.: 2305044S20170002524.

De: Enrique Cruz Robles.

Contra: José Carlos Ruiz Ruiz y Fogasa

Don Miguel Ángel Rivas Carrascosa, Letrado de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 25/2018 a instancia de la parte ejecutante D. Enrique Cruz Robles contra el ejecutado José Carlos Ruiz Ruiz y Fogasa, sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Decreto de esta fecha, cuya parte dispositiva, en lo necesario, es del tenor literal siguiente:

"Declarar al ejecutado José Carlos Ruiz Ruiz en situación de Insolvencia Total por importe de 12.944,51 euros, en concepto de principal, más otros 2.589,62 euros calculados para intereses y costas del procedimiento, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de Impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo, de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma ajuicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el n° de cuenta de este Juzgado n° 2090000031002518 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos

dependientes de ellos."

Y para que sirva de notificación al demandado José Carlos Ruiz Ruiz y Fogasa actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 17 de Julio de 2018.- El Letrado de la Administración de Justicia, MIGUEL ÁNGEL RIVAS CARRASCOSA.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "DE BEAS DE SEGURA", BEAS DE SEGURA (JAÉN)

2018/3267 *Convocatoria de Asamblea General extraordinaria de fecha 14 de septiembre de 2018.*

Edicto

El próximo día 14 de septiembre del 2018, a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 19:30 horas en segunda convocatoria, se celebrará Asamblea General Extraordinaria de miembros de esta Comunidad de Regantes en la Casa de la Cultura de Beas de Segura, con domicilio en Avenida del Mercado, s/nº, con el siguiente

Orden del día:

1. Lectura y aprobación, en su caso, del Acta de la sesión anterior.
2. Propuesta y aprobación, en su caso, de reforma de los Estatutos y Ordenanzas de la Comunidad de Regantes.

Beas de Segura, a 17 de Julio de 2018.- Presidente, SEBASTIÁN MORENO DE LA FUENTE.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "HAZA LA HIGUERA", DE ALBANCHEZ DE MÁGINA" (JAÉN)

2018/3231 Convocatoria Junta General ordinaria el 17 de agosto de 2018.

Edicto

Don Ramon Salazar Viedma, en calidad de Presidente de la Comunidad de Regantes Haza La Higuera de Albanchez de Mágina (Jaén).

Hace saber:

Por medio del presente edicto, se pone en conocimiento de todos los partícipes de esta Comunidad de Regantes, que el próximo día 17 de agosto de 2018 a las 19,00 horas en primera convocatoria y a las 19,30 horas en segunda, siendo válidos los acuerdos que se adopten cualquiera que sea el número de comuneros que concurran a esta segunda convocatoria, se celebrará Junta General Ordinaria, a la que se les convoca, en el Salón de Jubilado de esta localidad para tratar de los asuntos relacionados en el siguiente

Orden del día

Primero.- Lectura del Acta anterior y su aprobación si procede.

Segundo.- Informe de cuentas de Ingresos y Gastos.

Tercero.- Informe de las obras que se han ejecutado.

Cuarto.- Aprobación de los turnos de Riego de la Comunidad.

Quinto.- Renovación del cargo de Tesorero.

Sexto.- Aprobación de la cuota de riego para el ejercicio 2018.

Séptimo.- Ruegos y preguntas.

Albanchez de Mágina, a 12 de Julio de 2018.- El Presidente, RAMÓN SALAZAR VIEDMA.